



CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL “**SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO INTEGRAL SOBRE LA EDUCACIÓN DUAL EN EL CONALEP**”, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN LO SUCESIVO “**EL CONALEP**”, REPRESENTADO POR LA **MTRA. KARINA SALAZAR HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA, **CÁMARA MEXICANO-ALEMANA DE COMERCIO E INDUSTRIA A.C.**, EN LO SUCESIVO “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, REPRESENTADA POR **ANDREAS MÜLLER**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL CONALEP” declara que:

- I.1** Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman dicho Decreto que creó a “**EL CONALEP**” de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por el numeral 1.8.1 función 13 del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en el que se regulan las atribuciones de la MTRA. KARINA SALAZAR HERNÁNDEZ, en su carácter de DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, con R.F.C. SAHK810729TH1, designada a través de la Junta Directiva del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en Primera Sesión Extraordinaria de fecha 28 de enero del 2025; nombramiento protocolizado de fecha 1 de febrero del 2025, signado por el Mtro. Rodrigo Alejandro Rojas Navarrete, Director General de “EL CONALEP”, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1.8.1., función 13, del Acuerdo DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- I.3** De conformidad con el numeral 1.6.1 del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, artículos 13 y 18 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en el que se regulan las atribuciones de la C. PATRICIA ALEJANDRA BERNAL MONZÓN, DIRECTORA DE DISEÑO CURRICULAR, con R.F.C. BEMP7305054X4, suscribe el presente instrumento designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado





por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” para los efectos del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, MEDIO ELECTRÓNICO** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 35 fracción II, 36, 39 fracción I, 55 Y 56 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 Y 51 de su Reglamento.

I.5 “**EL CONALEP**” cuenta con la suficiencia presupuestaria número GIZ-2025-01, folio 00000117 y GIZ-2025-02, folio 00000118, autorizadas por la Coordinación de Presupuesto y Finanzas de la Dirección de Administración Financiera de “**EL CONALEP**”.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° CNE781229BK4**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en calle 16 de septiembre No. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, Código Postal 52148 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante **escritura pública 3305 de fecha 29 de enero de 1981** ante el notario 86 del entonces Distrito Federal, hoy ciudad de México, José Hernández Patrón, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el **folio 2952**, denominada **CÁMARA MÉXICO-ALEMANA DE COMERCIO E INDUSTRIA, A.C.**, así como la ampliación a su objeto social mediante **escritura pública 109,819 de fecha 31 de diciembre de 2021** ante el notario 19 de la Ciudad de México, Miguel Alessio Robles cuyo objeto social es: prestar servicios de consultoría, asesoría capacitación y evaluación a personas físicas y empresas comerciales, industriales y de servicio, nacionales o extranjeras **PRINCIPALMENTE EN MATERIA DE FORMACIÓN DUAL** entre otros.

II.2 El C. **Andreas Müller**, en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **poder otorgado al representante legal número 86,763 de fecha 30 de junio de 2011, emitido por el notario público no. 31 de la Ciudad de México Alfonso González Alonso**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CMA8101299Y3**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para





los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en Avenida Santa Fe, 170, piso 1 4 12, Santa Fe, alcaldía Álvaro Obregón, CDMX, Código Postal 01210, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL CONALEP**” la prestación del **SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO INTEGRAL SOBRE LA EDUCACIÓN DUAL EN EL CONALEP**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos **ANEXO A (TÉCNICO) Y ANEXO B (ECONÓMICO)** que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“**EL CONALEP**” pagará a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$851,000.00 (ochocientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N. más impuestos** que ascienden a \$136,160.00 (ciento treinta y seis mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), que hace un total de \$987,160.00 (novecientos ochenta y siete mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO INTEGRAL SOBRE LA EDUCACIÓN DUAL EN EL CONALEP**, por lo que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “**EL CONALEP**” no otorgará anticipo a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”





CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL CONALEP” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en tres exhibiciones recibidos los productos a entera satisfacción de “EL CONALEP”, como a continuación se describe:

- **Primer pago.** A la entrega de la versión final de documento sobre la elaboración y validación de los cuestionarios y guiones de entrevista para el personal de las empresas, alumnos, personal académico administrativo y directivos; por un monto de la tercera parte del total.
- **Segundo pago.** A la entrega del documento sobre el levantamiento de encuestas y entrevistas, así como los archivos fuente de recopilación de datos derivado de la aplicación de encuestas y entrevistas; por un monto de la tercera parte del total.
- **Tercer pago.** A la entrega de la versión final del informe del diagnóstico que incluya la valoración del Sistema de Educación Dual en el CONALEP, a partir de las opiniones de los educandos; personal académico administrativo; directivos y personal de las instancias privadas y públicas que participan en esta opción educativa; por un monto de la tercera parte del total.

Lo anterior será contra entrega del servicio, previa revisión y validación del cumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Diseño Curricular, quien es Administrador del Contrato, en un plazo no mayor a 17 días hábiles posteriores a la presentación del CFDI “Comprobante Fiscal Digital a través de Internet correspondiente, la cual deberá contener todos los requisitos fiscales vigentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la LAASSP, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el Código Fiscal de la Federación y esté debidamente requisitada.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada a los correos electrónicos mamarquez@conalep.edu.mx y pabernal@conalep.edu.mx





El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL CONALEP”**, para efectos del pago.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá presentar la información y documentación **“EL CONALEP”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL CONALEP”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL CONALEP”** en el **ANEXO A**.

Lugar: **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá prestar el **“SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO INTEGRAL SOBRE LA EDUCACIÓN DUAL EN EL CONALEP”** en las instalaciones de Oficinas Nacionales del CONALEP, en calle 16 de septiembre No. 147 Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

Tiempo: Al día siguiente de la notificación de fallo y con una duración de 12 semanas.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **14 de junio al 05 de septiembre de 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL CONALEP”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.





“**EL CONALEP**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL CONALEP**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL CONALEP**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL CONALEP**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga con “**EL CONALEP**” a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, por la vigencia del presente instrumento jurídico más un periodo de 90 días naturales, la cual se constituirá mediante carta de vicios ocultos en hoja membretada.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL CONALEP**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.





Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL CONALEP”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL CONALEP”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a entregar a **“EL CONALEP”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL CONALEP”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, quedará liberado de su obligación, una vez transcurrida la vigencia del presente instrumento jurídico más un periodo de **90 días naturales**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **“EL CONALEP”** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga a:





- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL CONALEP”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CONALEP”

“EL CONALEP”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL CONALEP” designa como Administradora del presente contrato a la C. **Patricia Alejandra Bernal Monzón, Directora de Diseño Curricular, con RFC BEMP7305054X4**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL CONALEP”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL CONALEP”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales.

“EL CONALEP”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.





DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

Para el presente contrato no aplican deducciones.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo A parte integral del presente contrato, “**EL CONALEP**” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional conforme a lo siguiente:

De conformidad con el Artículo 75 de la Ley, 95 y 96 de su Reglamento, “**EI CONALEP**” aplicará las penas convencionales de acuerdo con lo siguiente:

Por atraso la ejecución del servicio conforme al Anexo A “Especificaciones Técnicas” y lo señalado en este contrato, la pena será por el 1% diario hasta por un 10% del monto total del contrato.

Dicha penalización de manera acumulada no podrá ser superior al 10% del monto total del contrato. El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

- **El pago de las penas convencionales será a través de notas de crédito sin el I.V.A., aplicables en la CFDI durante la vigencia del Contrato.**

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de Oficinas Nacionales del CONALEP, en calle 16 de septiembre No. 147 Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148





DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL CONALEP”**.

“EL CONALEP” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CONALEP”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR

En términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** declara y reconoce expresamente que todos los derechos patrimoniales de autor sobre las obras, materiales, contenidos, desarrollos, productos y cualquier creación intelectual que resulte, derive o se genere con motivo de la ejecución del presente contrato, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa: textos, ilustraciones, fotografías, videos, audios, software, aplicaciones, diseños, manuales, guías, metodologías, procedimientos y cualquier otro material didáctico o de apoyo académico, pertenecen en su totalidad y de forma exclusiva a **“EL CONALEP”**.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a que:

- a) Todas las obras serán completamente originales y no infringirán derechos de propiedad intelectual de terceros.
- b) No utilizará inteligencia artificial para la elaboración de la obra objeto del contrato.
- c) **Proporcionará los datos personales de todos los autores** necesarios para el registro ante INDAUTOR, así como la carta de reconocimiento de remuneración firmada por cada uno de ellos, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega de cada obra.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS cede de manera total, definitiva e irrevocable a favor de **“EL CONALEP”**, todos los derechos patrimoniales de autor sobre dichas obras, incluyendo los derechos de reproducción, publicación, edición, representación, ejecución pública, comunicación pública, transmisión pública, distribución, divulgación, traducción, adaptación, paráfrasis, arreglos y transformaciones, así como la facultad de autorizar o prohibir su utilización por terceros.





Esta cesión opera de pleno derecho desde el momento de la creación de la obra, sin necesidad de formalidad adicional alguna, y se mantendrá vigente durante toda la vigencia de la protección que otorga la Ley Federal del Derecho de Autor.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a no realizar acto alguno que pueda menoscabar los derechos cedidos a **"EL CONALEP"**, y en caso de que se requiera su participación para formalizar, registrar o defender dichos derechos ante autoridades competentes, se obliga a prestar toda la colaboración necesaria.

"EL CONALEP" podrá hacer uso de las obras objeto de esta cesión conforme a sus fines institucionales, pudiendo modificarlas, adaptarlas, integrarlas a otras obras, publicarlas y distribuirlas por cualquier medio y bajo cualquier modalidad, sin requerir autorización adicional del cedente.

En caso de incumplimiento a las obligaciones de originalidad, no uso de inteligencia artificial o entrega de datos de autores, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** será responsable de los daños y perjuicios causados a **"EL CONALEP"**.

Quedan exceptuados de esta cesión únicamente los derechos morales de autor, los cuales por su naturaleza son inalienables e imprescriptibles conforme a la legislación mexicana aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a proporcionar a **"EL CONALEP"** los datos personales de todos los colaboradores que participen en la creación de las obras objeto del presente contrato, incluyendo: CURP, RFC, nombre completo, sexo, fecha de nacimiento, nacionalidad y domicilio. La finalidad específica del tratamiento de dichos datos personales será exclusivamente para que **"EL CONALEP"** realice el registro de las obras ante las autoridades competentes, particularmente ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR). **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a contar con el consentimiento expreso de los titulares





de los datos personales para su entrega y tratamiento con la finalidad señalada, y se compromete a informar a dichos titulares sobre el uso específico que "EL CONALEP" dará a su información personal conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás normatividad aplicable

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL CONALEP" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL CONALEP" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CONALEP" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CONALEP", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL CONALEP", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL CONALEP" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL CONALEP" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en alguna de las siguientes causales:





- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CONALEP”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL CONALEP”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL CONALEP”**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL CONALEP”** comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL CONALEP”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL CONALEP”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL CONALEP”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.





Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL CONALEP”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL CONALEP” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL CONALEP”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL CONALEP”** establecerá con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL CONALEP”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CONALEP”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL CONALEP”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL CONALEP”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** exime expresamente a **“EL CONALEP”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que





en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL CONALEP”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CONALEP”**, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la invitación a cuando menos tres personas y el contrato, prevalecerá lo establecido en la invitación respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.





**POR:
“EL CONALEP”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<u>KARINA SALAZAR HERNÁNDEZ</u>	<u>DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.</u>	<u>SAHK810729TH1</u>
<u>PATRICIA ALEJANDRA BERNAL MONZÓN</u>	<u>DIRECTORA DE DISEÑO CURRICULAR</u>	<u>BEMP7305054X4</u>

**POR:
“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

NOMBRE	R.F.C.
<u>ANDREAS MÜLLER APODERADO LEGAL DE CÁMARA MÉXICO-ALEMANA DE COMERCIO E INDUSTRIA, A.C.</u>	<u>CMA8101299Y3</u>



dF2maUPuc30E2qYXPJ7/OccVn0i6YXfYITWtz0+5jVZOBK5DyzY6ZJ2RRIr9vAFckAw3FESbdlkRjX1H+YEncGfub2PUCfToVouqi906w9wr5weBzvXzc+WXfxrMB48ZFQ2huW51097yOWHanHZffMqqHuXh0k
reAFwiFNDmbWCKBA+oLsjZiZckaHs2zFGxC84FgoPB27vuDWN5A+TwzsyRzhw+eelyOk1OZkvm2XZ800S4HLkQ0wpCwdUKXO36y2wikFWKWyKP34HfsDuEdhQtKOM8DxC5fMxr+r+a1GhCNrYsHKXnuVMae/i3V
J1NFRNm3oFj9ApX2fgQWrA==



Oferta Técnica de la Cámara Mexicano Alemana de Comercio e Industria CAMEXA para:

Diagnóstico Integral sobre la Implementación del Sistema de Educación Dual en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica CONALEP

Convocatoria: No. IA-11-L5X-011L5X001-N-23-2025

1. Perfil de la Cámara Mexicano Alemana de Comercio e Industria A.C. CAMEXA

1.1 Perfil

La Cámara Mexicano-Alemana de Comercio e Industria, A.C. (CAMEXA) con sede en la Ciudad de México es una asociación de interés común que existe desde 1929 y cuenta con más de 800 empresas afiliadas en México, Alemania y otros países. La tarea principal de CAMEXA es fomentar el comercio, las inversiones y la transferencia tecnológica entre Alemania y México. Su prestador de servicios, DEInternacional de México, S.A. de C.V, apoya y asesora a empresas mexicanas y alemanas en cuestiones de comercio exterior, contando con una amplia gama de servicios.

En los últimos 7 años, CAMEXA se ha vuelto experto en la transferencia de esquemas de educación y capacitación técnica con un enfoque especial en medio ambiente y en la formación profesional técnica acorde al modelo alemán de educación dual. Desde el año 2013 CAMEXA asesora al sector privado mexicano en la implementación del Modelo Mexicano de Formación Dual. Para tal fin CAMEXA cuenta con los siguientes convenios firmados:

1. Convenio de colaboración estratégica y prestación de servicios y asesoría para fomentar el Modelo Mexicano de Formación Dual en su fase piloto que se firmó entre la Confederación Patronal de la República Mexicana COPARMEX y CAMEXA el día 11 de noviembre 2013 en la Ciudad de México.
2. Convenio para la cooperación mutua en el área de Formación Profesional Dual que celebraron el Consejo Coordinador Empresarial (CCE), COPARMEX, CAMEXA y la Confederación de Cámaras de Comercio e Industria de Alemania (DIHK) el día 12 de abril 2016 en la ciudad de Berlín.
3. Convenio de colaboración para impulsar actividades y procesos operativos en la implementación de la opción educativa de Formación Dual que se celebra entre el CCE y CAMEXA el día 26 de abril 2017.

En el marco de este convenio CAMEXA desarrolló un curso online para los actores empresariales, el instructor y el operador que se puede aplicar en esta actividad.

CAMEXA implementó desde octubre 2012 hasta octubre 2015 el proyecto “Estandarización, certificación y adecuación de formación dual alemana en México y transferencia de buenas prácticas de capacitación laboral de Alemania para aumentar la competitividad de la economía mexicana” en el marco del Programa de Competitividad e Innovación México Unión Europea, gestionado por PROMEXICO. Los principales resultados de ese proyecto fueron:

1. Emisión de 53 certificados reconocidos por el DIHK
2. 4 estándares de competencia publicados en el marco del CONOCER
3. 4 centros de Evaluación para Competencias Verdes acreditados por CAMEXA
4. Se implementaron 5 cursos o seminarios de capacitación con una certificación válida en Alemania en los rubros de Eficiencia Energética/Energías Renovables, Innovación e Internacionalización.
5. Elaboración del manual para la exportación de la formación dual a otros países
6. Ampliación de la plataforma de mejores prácticas de capacitación laboral por una infraestructura de certificación con CONOCER
7. Traducción de los instrumentos de evaluación para los procesos

De octubre 2016 a noviembre 2018 CAMEXA implementó el proyecto VETNET, financiado por el Ministerio de Educación e Investigación de Alemania (BMBF) con los siguientes resultados relevantes:

1. Desarrollo del estándar EC0887 Coordinación de la formación dual de educandos en las organizaciones productivas y de servicios para poder evaluar y certificar los instructores coordinadores de las empresas que participan en programas de formación dual acorde al acuerdo secretarial 06/06/2015.
2. Desarrollo del estándar EC0959 Operación de la formación dual en organismos empresariales/empresas para la validación de operadores acorde a la metodología implementada por el organismo articulador CCE acorde al acuerdo secretarial 06/06/2015 y el Convenio firmado entre CCE y la Secretaría de Educación Pública SEP el día 22 de febrero 2017.
3. Organización de mesas redondas con diferentes actores relacionados con la formación dual en el marco de las giras del embajador alemán a los estados en México. En específico en:
 - a. Ciudad Juárez el 5 de 2017 en Ciudad Juárez en cooperación con la empresa Bosch
 - b. Monterrey el 17 de mayo 2017 en cooperación con el organismo empresarial CAINTRA
 - c. San Luis Potosí el 8 de septiembre 2017
4. Sensibilización de diferentes organismos empresariales para garantizar su participación en el MMFD en específico: Consejo Nacional Agropecuario, ANTAD, Asociación de Bancos de México (ABM), Asociación de la Industria de Seguros (AMIS)

Handwritten signature in blue ink.



CAMEXA implementó exitosamente los siguientes tres proyectos para el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales CONOCER para fomentar el Modelo Mexicano de Formación Dual de octubre a diciembre 2017:

1. Asesoría en el desarrollo de tres proyectos de estándares de competencia (EC) basados en las figuras operativas de la opción educativa de formación dual y el desarrollo e impartición de tres cursos de capacitación presencial de figuras operativas de la opción educativa de formación dual. Estos estándares se publicaron en el diario oficial de la federación en el año 2018:
 - a. EC992 Coordinación de los subsistemas educativos en la formación dual
 - b. EC1002 Gestión de la Vinculación en la formación dual
 - c. EC1025 Tutoría Académica de la formación dual
2. Servicios para evaluar y certificar a base de estándares de competencia (EC) para las carreras de la opción educativa y las figuras operativas de formación dual
3. Asesoría en el desarrollo de 17 proyectos de estándares de competencia (EC) basados en las carreras de la opción educativa de formación dual que se impulsa a través del Modelo Mexicano de Formación Dual (MMFD).

Se implementó los días 24 y 25 de mayo 2018 una sensibilización de 50 docentes del CONALEP del estado de Guanajuato para abrirlos a participar en el Modelo Mexicano de Formación Dual.

De septiembre a noviembre 2018 se certificaron 10 actores del sector público en los estándares para el coordinador educativo, el tutor académico y el gestor de vinculación en el Estado de Guanajuato.

De abril 2018 a noviembre 2018 se implementó para la GIZ un proyecto de fomento del uso de competencias de instaladores fotovoltaicas en carreras afines de la educación dual como es electromecánica o mecatrónica. Durante esa actividad se desarrolló un concepto de estadía de docentes de subsistemas de educación media superior en empresas del sector.

De noviembre 2018 a Julio 2019 se implementó para la GIZ el proyecto de capacitación y evaluación de actores del sector académico para el CECYTE del Estado de México. Se capacitaron 60 actores del sector público con el fin de evaluación en los estándares de competencias diseñadas para el sector público.

De mayo a septiembre 2019 se elaboró para la GIZ un estudio de factibilidad para la expansión del sistema de educación dual en México con un análisis por estado de la República.



De mayo a octubre 2019 se implementó para la GIZ el proyecto *Promoción del Modelo Mexicano de Formación Dual (MMFD) hacia empresas asociadas a la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales (ANTAD) considerando incrementar la participación de mujeres en la modalidad dual.*

De septiembre 2020 a agosto 2021 CAMEXA implementó para la GIZ el proyecto *Desarrollo de las capacidades de actores educativos y empresariales de la Educación Dual en Puebla, así como acompañamiento y promoción a fin de aumentar el número de estudiantes beneficiados/as.* De diciembre 2021 a noviembre 2022 se implementó la segunda fase de este proyecto con un enfoque en la certificación de los actores académicos del CONALEP Puebla y el intercambio de mejores prácticas con el Estado de México y Guanajuato.

Desde agosto 2018 CAMEXA implementa el proyecto de diseño, implementación y evaluación del programa PROLEAD de BMW en el estado de San Luis Potosí basado en el programa alemán de formación continua Maestro Industrial en Mecatrónica en colaboración con la Cámara de Comercio e Industria de Múnich (IHK München) y la Universidad Politécnica de San Luis Potosí. La cuarta generación termina con 40 participantes y en tres estados (SLP, NL, CHI) en julio 2025.

De Julio 2020 a Julio 2021 CAMEXA implementó el proyecto H-Dual financiado por el Ministerio de Educación y Ciencias de Alemania (BMBF) para crear el puente de la educación dual entre la Educación Media Superior y Superior en México. Se capacitaron a 160 actores de educación dual en los subsistemas de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, el Tecnológico Nacional y con Universidades Autónomas. Se desarrollo también una metodología de evaluación híbrida en el sistema de educación dual del estado de Coahuila y en el modelo de formación dual alemán conducido por CAMEXA. AV

De octubre 2023 a diciembre 2024 CAMEXA implementó el proyecto VET-Excellence en el cual organizó los premios de educación dual para México que se entregaron en la semana de educación dual en agosto 2024. El proyecto fue financiado por el Ministerio de Educación y Ciencias de Alemania (BMBF).

Desde junio 2024 CAMEXA implementa el proyecto INTEGRAL-VET para el desarrollo de un trayecto completo entre media superior y superior para la educación dual en tres carreras. Además, se desarrolla una capacitación para actores de educación dual en la educación superior y de 2 estándares de competencia del CONOCER para estos actores. Además, se desarrolla en cooperación con la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT) y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) dos programas para empresarios duales basado en el programa de Meister en oficios de Alemania. El proyecto terminará en junio 2026.

CAMEXA es operador en el marco del Modelo Mexicano de Formación Dual de las empresas alemanas (Continental, Bosch, Siemens, Volkswagen, BASF) que tienen



programas de formación dual en los siguientes estados: Sonora, Nuevo León, Guanajuato, Jalisco, Querétaro, Veracruz, Ciudad de México, Estado de México. CAMEXA tiene relación con los subsistemas y diferentes planteles en esas regiones por el trabajo como operador del Modelo Mexicano de Formación Dual.

1.2 Equipo y datos de contacto

Datos de Contactos:

CAMEXA:

Dirección:

Av. Santa Fe No. 170, Oficina 1-4-12
Col. Santa Fe
01210 México, D.F.

Persona de contacto:

Andreas Müller, Sub-Director CAMEXA
Tel.: 00 52 – 55 – 15 00 59 05
E-Mail: a.mueller@ahkmexiko.com.mx
Cel: 55-6422-6282

2. Justificación

La Educación Dual representa una estrategia clave para vincular la formación técnica con las necesidades del sector productivo. En este sentido, el diagnóstico propuesto permitirá identificar fortalezas, debilidades y áreas de oportunidad para consolidar un modelo operativo eficiente y sostenible dentro del subsistema CONALEP, contribuyendo a su mejora continua y al fortalecimiento de la vinculación entre la educación y el trabajo.

3. Objetivo General

Realizar un diagnóstico integral sobre la implementación del Sistema de Educación Dual en el CONALEP, que permita la elaboración de un Manual de Operación para este modelo educativo.

ah

4. Objetivos Específicos

- Analizar el proceso de implementación de la Educación Dual en los sectores público y privado.
- Evaluar la coordinación entre los actores institucionales y empresariales.
- Medir el nivel de satisfacción de las empresas y egresados.
- Identificar dificultades, buenas prácticas y áreas de mejora.
- Estudiar el funcionamiento de los Comités Estatales de Educación Dual.
- Realizar un análisis de sostenibilidad financiera del modelo.

5. Metodología de Implementación

La implementación del diagnóstico integral se desarrollará en cinco fases claramente definidas.

La **Fase 1** corresponde a la revisión documental y normativa. En esta etapa se analizarán manuales, estudios, normativas y encuestas previas, incluyendo aquellas generadas por la cooperación alemana (GIZ), la Cámara Mexicano-Alemana de Comercio e Industria (CAMEXA) y los manuales del modelo dual de los operadores empresariales que tiene el Consejo Coordinador Empresarial CCE, así como manuales anteriores del CONALEP. A partir de este análisis, se realizará una sistematización de los hallazgos existentes, identificando vacíos de información relevantes para el presente estudio. El responsable de este trabajo será Guillermo Solís y el equipo internacional experta en elaboración de cuestionarios, Dr. Francisco Condori y Dr. Hans-Jürgen Lindemann con el apoyo de Lizbeth Pérez, experta que analiza la encuesta realizada por la GIZ bajo la supervisión de Andreas Müller.

La **Fase 2** está centrada en el diseño de los instrumentos cuantitativos y cualitativos. Se elaborará una **encuesta estructurada** dirigida a nueve tipos de actores clave involucrados en la implementación de la educación dual, basado en sus roles y acorde a las poblaciones mencionado en las especificaciones técnicas. El instrumento será validado por parte de CONALEP antes de su aplicación, y se definirá una muestra representativa proporcional considerando a estudiantes, empresas y planteles participantes. Se tomarán en cuenta los cuestionarios elaborados por la cooperación alemana (GIZ) y aplicada en años anteriores. En esa fase también se desarrolla el **guion para las entrevistas** guiadas estructurada pero flexible, que se pueda adaptar a los contextos locales. Se toma en cuenta las experiencias del equipo internacional que condujo un estudio de igual índole con el organismo SENATI en Perú (Dr. Francisco Condori con Dr. Hans Jürgen Lindemann). Al final de esta fase se entrega el **producto a)** un documento sobre la elaboración y validación de los cuestionarios y guiones de entrevistas. Responsable para su elaboración es Guillermo Solís con el apoyo de los expertos internacionales bajo la supervisión y dirección de Andreas Müller.

En la **Fase 3**, se procederá a la **aplicación de la encuesta digital** diseñada. Para ello, se utilizarán formularios electrónicos que serán distribuidos a los distintos grupos de interés. Esta fase contempla el acompañamiento metodológico y de seguimiento a las potenciales personas para rellenarla para asegurar una tasa adecuada de respuesta, así como el monitoreo continuo y la validación de los datos recolectados. Es fase corresponde también a la **realización de entrevistas cualitativas regionales**. Se definirá una estructura de tres clústeres geográficos: Ciudad de México, Estado de México y Querétaro; Coahuila y Nuevo León; y finalmente Veracruz, Oaxaca y Chiapas. Las entrevistas se realizarán en al menos dos planteles y dos empresas por estado, involucrando a actores clave como personal directivo, tutores académicos, gestores de



vinculación, estudiantes y representantes empresariales. Las entrevistas serán dirigidas por expertas del sistema de educación dual (Karla Barrios y Maricela Corona) bajo el liderazgo del coordinador (Guillermo Solís) y el líder del proyecto (Andreas Müller) que garantizan la continua comunicación con las autoridades del CONALEP nacional y los CONALEPs estatales. La interpretación de los datos será hecha por el equipo de expertos internacionales con el apoyo de la experta en análisis de datos cuantitativas Lizbeth Pérez bajo la coordinación de Guillermo Solís, responsable de elaborar el producto b) el documento sobre el levantamiento de encuestas y entrevistas bajo la supervisión y dirección de Andreas Müller y con el apoyo de las expertas que aplicaron las entrevistas y el cuestionario (Karla Barrios y Maricela Corona). El equipo hará las adecuaciones necesarias basado en los comentarios del personal del CONALEP para obtener un documento final validado.

Finalmente, en la **Fase 4**, se elaborará el diagnóstico integral. Este incluirá un informe estructurado en doce secciones, que abarcarán desde la metodología empleada hasta los principales hallazgos y recomendaciones como estipulado en las especificaciones técnicas. La responsabilidad central para la elaboración del diagnóstico es del coordinador del proyecto Guillermo Solís, con el apoyo del equipo que aplicó las encuestas y condujo las entrevistas (Karla Barrios y Maricela Corona), bajo el liderazgo y la supervisión del líder del proyecto Andreas Müller. Habrá apoyo desde el equipo internacional que revisará el documento final y dará comentarios. Al documento final, se anexarán los instrumentos aplicados y la bibliografía consultada, con el fin de garantizar la transparencia y trazabilidad del estudio y se entregará para su revisión y validación al CONALEP. El equipo hará las adecuaciones necesarias basado en los comentarios del personal del CONALEP para obtener un documento final validado.

ah

6. Cronograma General

Meses 2025	Julio				Agosto				Septiembre				Responsable	
Semanas Actividad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
Revisión de los documentos rectores de la Educación Dual														Consultor
Elaboración del cuestionarios y guiones de entrevista														Consultor
Revisión de cuestionarios y guines de entrevista														DDC
Validación de cuestionarios y guión de entrevistas														Consultor/ DDC
Elaboración del documento sobre la elaboración y validación de cuestionarios y guión de entrevistas														Consultor
Revisión y en su caso ajustes al documento sobre la elaboración y validación de cuestionarios y guión de entrevistas														Consultor/ DDC
Aplicación de encuestas														Consultor
Realización de entrevistas														Consultor/ DDC
Validación de datos														Consultor
Precesamientos de resultados														Consultor

Art



- Experta en la implementación del Sistema de Educación Dual en Empresas: **Karla Barrios**. Era operadora de los programas de educación dual de Nestle y empresas suizas en CAMEXA y asesora de educación dual en la Fundación de Cajas de Ahorro de Alemania (Sparkassenstiftung).
- Experta en la implementación del Sistema de educación dual en el CONALEP: **Mtra. Maricela Corona** era responsable del seguimiento a la educación dual en el CONALEP de 2015 a 2019 y entre ello de la elaboración de los manuales operativos del CONALEP.
- Experto en análisis de datos cuantitativos: **Mtra. Anaid Lizbeth Pérez**, quien desde hace 8 años realiza el análisis de la encuesta sobre el sistema de educación dual que conduce la Agencia de Cooperación Alemana (GIZ) en México.

8. Declaraciones

Declaramos que CAMEXA cuenta con el personal disponible y debidamente capacitados para realizar todas las actividades propuestas para el diagnóstico integral para la implementación de la Educación Dual en el Colegio de Educación Profesional Técnico CONALEP.

Ciudad de México el 6 de junio 2025



Johannes Hauser
Representante Legal



Andreas Müller
Representante Legal



FORMATO A
FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 6 de junio de 2025

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

Presente

De conformidad con lo establecido en la Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-11-L5X-011L5X001-N-23-2025, para la contratación del "SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO INTEGRAL SOBRE LA EDUCACIÓN DUAL EN EL CONALEP", manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

El servicio será al día siguiente de la notificación de fallo y con una duración de 12 semanas.

Oferto los servicios objeto del procedimiento con los precios siguientes:

PARTIDA UNICA en pesos mexicanos MXN

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal	IVA	Total
Encuesta Nacional sobre la implementación de la Educación Dual -Diseño y elaboración de encuesta por actor de Educación Dual. -Aplicación de encuestas. *Más de 8 mil estudiantes *Egresados duales de las generaciones del 2015 a 1 2024. *Más de 1,500 empresas (Gestores empresariales, Instructores, cámaras empresariales, personal del sector público, personas físicas con actividades empresariales que han formado estudiantes del 2015 al 2025). * 240 planteles a nivel nacional (director, personal administrativo, tutores académicos, docentes facilitados, colegios estatales, dirección de operaciones en la CDMX y RCEO). - Soporte para más de 40,000 registros. - Recopilación de datos.	1	392,500.00	392,500.00	62,800.00	455,300.00

<p>- Análisis de datos.</p> <p>-Expertos en desarrollador tecnológico para elaboración de encuestas en línea, soporte técnico, analista de sistemas, programador.</p> <p>- Expertos para la aplicación de encuestas y monitoreo.</p> <p>- Expertos para la elaboración de encuestas, análisis de datos y diagnóstico.</p>					
<p>Entrevistas sobre la implementación de la Educación Dual</p> <p>- Diseño y elaboración de guiones de las entrevistas enfocadas a cada actor del SED</p> <p>- Aplicación a 8 Estados muestra (Chiapas, Ciudad de México, Coahuila, Estado de México, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Veracruz), para todos los actores del ecosistema de Educación Dual en 2 planteles y 2 empresas de cada entidad.</p> <p>*(Gestores empresariales, Instructores, cámaras empresariales, personal del sector público, personas físicas con actividades empresariales que han formado estudiantes del 2015 al 2025)</p> <p>*(Director, personal administrativo, tutores académicos, docentes facilitadores, colegios estatales, dirección de operaciones en la CDMX y RCEO)</p> <p>- Recopilación de la información.</p> <p>- Análisis de datos.</p> <p>- Expertos para elaboración y aplicación</p>	<p>1</p>	<p>458,500.00</p>	<p>458,500.00</p>	<p>73,360.00</p>	<p>531,860.00</p>



de guiones.					
- Expertos para análisis y elaboración de diagnóstico.					
- Viáticos (traslado, aéreo y terrestre, hospedaje, alimentos).					
- Gastos de oficina.					
Total:			851,000.00	136,160.00	987,160.00

[NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA 00/100 MXN]

NOTA: Además deberá anotar en el presente cuadro lo siguiente:

- Condiciones de Pago: DE CONFORMIDAD A ESTA CONVOCATORIA.
- Condiciones de Precio: EL PRECIO SERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
- Lugar de ejecución del servicio: DE CONFORMIDAD A ESTA CONVOCATORIA.
- Moneda en que cotiza: PESOS MEXICANOS

El precio contenido en su oferta económica estará vigente durante el procedimiento de contratación.

El precio deberá cotizarse en moneda nacional separando el importe que corresponda por el impuesto al valor agregado.

- 1) Que acepto los términos y condiciones de pago que se establecen en la convocatoria, que mis precios ofertados permanecerán fijos durante el procedimiento de contratación y hasta la emisión del fallo respectivo y, en caso de resultar adjudicado, mantendré dichos precios fijos y vigentes hasta la terminación del contrato correspondiente.
- 2) Que estoy consciente de que el precio unitario será el único valor que se tomará en cuenta para efectos de evaluación y adjudicación.
- 3) Los equipos que se cotizan son nuevos, conforme al Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas" y a los formatos que se acompañan

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el servicio que oferto en esta proposición cumple debidamente con las especificaciones establecidas en la convocatoria de referencia y que, en el evento de ser adjudicado, cumpliré cabalmente con las obligaciones a mi cargo que deriven del fallo correspondiente en los términos y condiciones estipulados en la Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Pública Nacional Electrónica No. **IA-11-L5X-011L5X001-N-23-2025**, para la contratación del **"SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO INTEGRAL SOBRE LA EDUCACIÓN DUAL EN EL CONALEP"**.

Atentamente

Cámara Mexicano Alemana de Comercio e Industria A.C.



Johannes Hauser y Andreas Muller